



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2019-OSINFOR

Lima, 04 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 035-2019-OSINFOR/05.2-EFER, y el proveído N° 016-2019-OSINFOR/05.2-EFER, ambos de fecha 08 de febrero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante los cuales informan que el obligado **EDWIN MESIA RABANAL**, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2016-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 29 de febrero de 2016, se resolvió sancionar al administrado **EDWIN MESIA RABANAL** con DNI N° 01116507, ex titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 316 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-108-04, con una multa ascendente a 9.13 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que mediante Resolución N° 122-2016-OSINFOR-TFFS, de fecha 21 de julio de 2016, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre declaró la Nulidad de la Resolución Directoral N° 029-2016-OSINFOR-DSCFFS en el extremo de la comisión de la infracción tipificada en el Literal l) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, fijando la multa impuesta en 9.03 UITs;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (en adelante **la Directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 75-2018-OSINFOR, de fecha 30 de abril 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 029-2016-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 29 de febrero de 2016, y modificada en su monto por la Resolución N° 122-2016-OSINFOR-TFFS, de fecha 21 de julio de 2016, otorgándole un plazo de treinta y seis (36) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 37 474.50 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe de vistos, se sustenta que el administrado **EDWIN MESIA RABANAL** ha efectuado el pago de la cuota inicial por un monto de S/ 7 495.00 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) y que tiene nueve (09) cuotas vencidas que ascienden a la suma

¹ Vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 029-2016-OSINFOR-DSCFFS.



de S/ 7 965.00 (Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles); asimismo, que mediante Carta N° 083-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 30 de noviembre de 2018, se requirió el pago de las cuotas vencidas según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 75-2018-OSINFOR; no obstante, de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que el administrado no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que se concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 7.224 UIT;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 75-2018-OSINFOR, de fecha 30 de abril de 2018, a favor del administrado **EDWIN MESÍA RABANAL**, ex titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 316 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-108-04, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **7.224 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 035-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Unidad de Administración Financiera, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR